OTROSI 4	
CONTRATO DE OBRA PUBLICA	**No. 006 DE 2023**
CONTRATISTA	**HCG CONTRUCCIONES LTDA R.L. HUMBERTO CASTRO GARCIA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. No. 830.081.321-7 C.C. No. 19.363.767**
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($481.123.694,06) MCTE**
PLAZO INICAL DE EJECUCIÓN	**SEIS (6) MESES**
FECHA DE INICIO	**DOS (2) DE AGOSTO DE 2023**
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	**PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2024**
OTROSI No. 3	**PRORROGA: DOS (2) MESES**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2024**
SUSPENSION No. 1	**TIEMPO:** CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS DEL 21 DE MARZO DE 2024 AL 4 DE MAYO DE 2024
REINICIO No. 1	**5 DE MAYO DE 2024**
NUEVA FECHA DE TERMINACION	**QUINCE (15) DE MAYO DE 2024**
PRESENTE OTROSI	**PRORROGA: UN (1) MES**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**QUINCE (15) DE JUNIO DE 2024**
ADICION OTROSI No. 1	**CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($159.432.254,27) M/CTE**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($640.555.948,33) M/CTE**
MODIFICACIONES	**CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**

Entre los suscritos Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **No. 001** del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, y **HUMBERTO CASTRO GARCIA,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 19.363.757**expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación legal de **HCG CONTRUCCIONES LTDA**, identificada con **NIT. 830.081.321-7**, con domicilio en la Carrera 2E No.19-88, Chía - Cundinamarca, teléfono: 314 5856349-3105583641; y que para efectos del presente documento se denomina **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el **OTROSI MODIFICATORIO Nº. 4** al Contrato de OBRA PUBLICA **No. 006 de 2023,** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA,** el cual se rige por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

a). Que mediante oficio fechado del 14 de mayo de 2024 por la interventoría R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS, se solicita una prórroga por un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de terminación del contrato,

(…)

De acuerdo con el comunicado recibido el 14 de mayo de 2024 por parte de la firma contratista HCG CONSTRUCCIONES, nos permitimos remitir la solicitud de prórroga No.2 al contrato de obra No. 006-2023 por un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de terminación del contrato.; teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El día 02 de agosto del 2023 se firma acta de inicio, el contratista entrego el cronograma de actividades con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

2. Por medio de los oficios 020-2023 y 022-2023, en el cual el contratista de obra solicito a la empresa de energía del municipio el traslado de las líneas de media tensión, la cuales impidieron realizar actividades en el norte del salón comunal.

3. El día 02 de octubre del 2023 el contratista de obra solicita la inclusión de actividades no previstas, que no se tuvieron en cuenta al momento de la formulación del contrato.

4. Por medio del OTRO SI No.1-MODIFICATORIO 1, la alcaldía municipal de Sibaté da aprobación a la inclusión de ítems no previstos y la adición No. 1 al contrato de obra por un valor de $ 159.432.254,27.

5. Que mediante comunicado enviado el día 07 de marzo del 2023 el contratista manifestó que… "El pasado 3 de marzo del presente año, se produjo un evento delictivo de tipo hurto en el frente de obra ´´construcción de salón comunal vereda san Benito sector santa rosa del municipio de sibate Cundinamarca´´… El cual genero una serie de dificultades operativas y logísticas que impidió la continuación del contrato, lo cual genero un retraso den la provisión de los materiales y en la ejecución de las actividades programadas.

6. Por medio del acta de suspensión del 21 de marzo del presente año, se suspende el contrato de obra por un plazo de 45 días calendario, cuya acta de reinicio se suscribió el día 05 de mayo del 2024.

7. El contratista HCG CONSTRUCCIONES LTDA por medio del oficio radicado el día 10 de mayo del 2024, solicita una prorroga numero 2 al contrato de obra, argumentando la dificultan para el suministro de los materiales hurtados el 03 de marzo del 2024, por parte de los proveedores ya que sus características especiales, ya que la fabricación de la tubería para estructura de cubierta, tardó mucho tiempo debido a la complejidad de la misma; así mismo los pernos de anclaje necesarios para la estructura son importados y su remesa al país se demoró considerablemente.

8. Teniendo en cuenta las condiciones climáticas presentes en la zona, durante el mes de mayo del presente año, las cuales afectan de manera considerable el buen desarrollo de las actividades para la construcción del salón comunal, ya que una vez inician las lluvias primero es necesario retirar el personal para evitar riesgos, y segundo se debe esperar el tiempo pertinente para reiniciar las actividades de obra teniendo en cuenta que se están realizando actividades en altura y con equipos de soldadura entre otros equipos que se operan con energía eléctrica, las cuales no han permitido la ejecución del contrato de la mejor manera.

b). Que por lo anterior esta interventoría se permite manifestar que, una vez revisadas las justificaciones presentadas por el contratista de obra, se evidencia que la solicitud de la prórroga No.2 por treinta (30) días contados a partir de la fecha de terminación del contrato; es viable con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato de obra N° 006-2023. Así mismo al presente documento se envía plan de contingencia y cronograma actualizado, enviado por el contratista de obra y avalado por esta interventoría.

Queda por parte del municipio de Sibaté, la formulación del documento, conforme a lo propuesto, de conformidad con lo descrito a la ley 80, ley 1150 y sus decretos reglamentarios para fines jurídicos la aprobación de las mismas.

(…)

Con fundamento en lo anterior, luego de analizar y revisar la solicitud del contratista, con base en los términos técnicos de tiempo que se requiere para la ejecución de actividades teniendo en cuenta las afectaciones climáticas que se han presentado, así como la elaboración de la estructura de cubierta, esto afecta la ejecución de otros ítems contractuales y por consiguiente extiende el cronograma de actividades por fuera de las fechas inicialmente establecidas. Teniendo en cuenta lo anterior la supervisora del contrato, ingeniera Katherine Andrea Velásquez Bobadilla da viabilidad a la prórroga del contrato de obra pública No. 006 de 2023.

JUSTIFICACION JURIDICA DE LA SOLICITUD:

c). Que en lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices: "(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º y 5º. De la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1502 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por

acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato… (subrayado por fuera del texto original) (…) Nótese del extracto de sentencia, que durante la ejecución de los contratos del Estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado, desde el punto de vista de su contenido teleológico (…)" Así las cosas y acogiendo las justificaciones técnicas presentadas por el contratista de obra y que fueron avaladas por la interventoría, frente a esta supervisión resulta viable acceder a la prórroga de 30 días con el fin de cumplir con el objeto y alcance del contrato de obra 006 de 2023.

d). Que el presente otrosí se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el contrato por un término de **UN (1) MES** más, con nueva fecha de terminación el día **QUINCE (15) DE JUNIO DE 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a actualizar las pólizas correspondientes conforme al plazo definitivo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 de 2023, que no fueron modificadas por este otrosí siguen vigentes y sin modificaciones.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodríguez	María Paula Rico Bautista	Katherine Andrea Velásquez Bobadilla
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretaria Infraestructura
Fecha	Mayo de 2024		